

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES III

Caracas, viernes 29 de diciembre de 2006

Número 38.594

SUMARIO

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto corriente para Gasto de capital de este Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de capital de este Ministerio.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se designa, a partir del 03 de octubre de 2006, al Coronel (Ejército) José Antonio Briceño Moreno, como responsable del manejo de los fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, Custodia, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» para el ejercicio fiscal 2007 de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como responsables de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras, a partir del 01 de enero de 2007.

Procuraduría Agraria Nacional

Providencia por la cual se designa al ciudadano Oscar Eduardo Rondón Barrios como Director de Planificación y Presupuesto (Encargado), en la sede central de la Junta Administradora de la Procuraduría Agraria Nacional.

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura

Providencias mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se indican, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Providencia por la cual queda sin efecto, a partir del primero (01) de agosto de dos mil seis (2006), la Providencia Administrativa N° 124-2005, de fecha 01 de noviembre de 2005, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.322, de fecha 25 de noviembre de 2005.

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Sub-Gerentes de las Sub-Gerencias de los estados que en ellas se especifican.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Melo, como Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Finanzas, de este Instituto.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se publica en la Gaceta Oficial de la República, las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos) para Gastos de capital, aprobados por este Ministerio.

Ministerio de Salud

Resoluciones por las cuales concede las Jubilaciones Especiales a los ciudadanos que en ellas se indican.

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de capital de este Ministerio.

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al ejercicio económico-financiero del año 2007.

Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Sobre la Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ricardo Ríos, como Director General de la Unidad de Análisis Estratégico, a partir del 01 de enero de 2007.

Instituto Nacional de Estadística

Providencia por la cual se designa al ciudadano Raúl Smith, como Gerente (Encargado) de la Gerencia Estatal de Estadística de Falcón, de este Instituto.

Providencia por la cual se designa al ciudadano William A. Ferreira, como Gerente (Encargado) de la Gerencia Estatal de Estadística de Guárico, de este Instituto.

Ministerio de Ciencia y Tecnología

SUSCERTE

Providencia por la cual se crea el Registro de Auditores de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, (SUSCERTE).

INIA

Providencia por la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Barrios Aular, como Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Servicios.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, Jefes de División de las Unidades Administradoras Desconcentradas del Ministerio Público (Encargados), en los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa Fiscal Provisorio, a la ciudadana Abogada Xiomara Amaloo Ocando Gutiérrez, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare.

Resoluciones por las cuales se designa Suplentes, a los ciudadanos Abogados que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa Fiscal Provisorio, al ciudadano Abogado Fernando Enrique Hércules Hung, en la Fiscalía del Ministerio Público a Nivel Nacional.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada Lesbia Bandres Marín, Sub-Directora en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
196° y 147°

N° 476

Fecha 28 DIC. 2006

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.084 de fecha 03 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62 y 76, numerales 11, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 y con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, procedo a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Interior y Justicia, por la cantidad de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs.15.343.188,00)** (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno en comunicación N° 842 de fecha 19-12-2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA		15.343.188,00
Proyecto	260012000	Capacitación a las Comunidades en Autoprotección, Prevención y Atención de Eventos Adversos
Unidad Ejecutora Local	00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
De		
Acción Específica:	260012004	Comprar material para la elaboración de manuales
		15.343.188,00

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURADESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORIA JURIDICA
NUMERO: /26 CARACAS, 28 DE DICIEMBRE DE 2006

196° y 147°

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 de la Reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictada mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

UNICO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Infraestructura correspondiente al ejercicio económico-financiero del año 2007, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

Código	Denominación
00006	Dirección General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas**Código Denominación**

00022	Centro Regional de Coordinación del Estado Amazonas
00023	Centro Regional de Coordinación del Estado Anzoátegui
00024	Centro Regional de Coordinación del Estado Apure
00025	Centro Regional de Coordinación del Estado Aragua
00026	Centro Regional de Coordinación del Estado Barinas
00027	Centro Regional de Coordinación del Estado Bolívar
00028	Centro Regional de Coordinación del Estado Carabobo
00029	Centro Regional de Coordinación del Estado Cojedes
00030	Centro Regional de Coordinación del Estado Delta Amacuro
00031	Centro Regional de Coordinación del Estado Falcón
00032	Centro Regional de Coordinación del Estado Guárico
00033	Centro Regional de Coordinación del Estado Lara
00034	Centro Regional de Coordinación del Estado Mérida
00035	Centro Regional de Coordinación del Estado Miranda
00036	Centro Regional de Coordinación del Estado Monagas
00037	Centro Regional de Coordinación del Estado Nueva Esparta
00038	Centro Regional de Coordinación del Estado Portuguesa
00039	Centro Regional de Coordinación del Estado Sucre
00040	Centro Regional de Coordinación del Estado Táchira
00041	Centro Regional de Coordinación del Estado Trujillo
00042	Centro Regional de Coordinación del Estado Yaracuy
00043	Centro Regional de Coordinación del Estado Zulia
00044	Centro Regional de Coordinación del Distrito Capital y Estado Vargas
00045	Centro Regional de Coordinación Sur del Lago de Maracaibo, Estado Zulia
00014	Taller Central de Reconstrucción de Máquinas Pesadas - Estado Guárico
00015	Taller de Puente. Cagua. Estado Aragua

Comuníquese y publíquese

JOSE DAVID CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLOREPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO**05 de diciembre de 2006
196° y 147°

Número 058

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numerales 12 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 de la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, a los Órganos de la Administración Central.

Resuelve

Dictar el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene como finalidad, regular la estructura, organización, funciones, niveles de autoridad, responsabilidades y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Artículo 2°. La Unidad de Auditoría Interna del INE, tiene como misión verificar el cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con las operaciones administrativas, técnicas y financieras que se realizan en el Instituto Nacional de Estadística, mediante un examen posterior y recomendar los correctivos pertinentes; y como visión alcanzar suficiente capacidad técnica que permita evaluar el grado de cumplimiento y nivel de economicidad con que opera el INE, en el rol encomendado: Ejercer la rectoría técnica y la coordinación del Sistema Estadístico Nacional. Sus funciones, personal y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su vigilancia.

Artículo 3°. La Unidad de Auditoría Interna forma parte de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Estadística, está adscrita al máximo nivel jerárquico (Consejo Directivo del INE) y gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones, sujeta al cumplimiento de lineamientos, políticas y normas que en materia de control dicte la Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como las que dicte la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna como órgano rector del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°. La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor (a) Interno (a), el cual será designado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística, mediante concurso público, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento sobre los Concursos para la designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus entes Descentralizados.

Artículo 5°. La Unidad de Auditoría Interna ejercerá sus funciones con base al Plan Operativo Anual previsto en las Normas Generales de Control Interno, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad y oportunidad, que será aprobado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Artículo 6°. La Unidad de Auditoría Interna estará dotada de personal calificado e idóneo con capacidad técnica para el ejercicio de sus funciones. La designación de sus funcionarios se realizará mediante concurso público.

Artículo 7°. El Presidente del INE dotará a la Unidad de Auditoría Interna anualmente de suficientes recursos presupuestarios y materiales que le permita asegurar el ejercicio efectivo de sus funciones de control, así como su participación en el Sistema Nacional de Control Fiscal.

II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 8°. Son funciones de Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

- 1.- Ejercer de manera sistemática y objetiva el Control Posterior y Auditoría de Gestión de las actividades administrativas, técnicas y financieras del Instituto.
- 2.- Elaborar el Plan Anual de Auditoría, informar a la Contraloría General de República y remitir a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna para su aprobación.

- 3.- Verificar la legalidad, exactitud y veracidad de la correcta utilización de los recursos asignados al INE, utilizando los métodos de auditoría o de exámenes de cuentas y cualesquiera otros establecidos legalmente.
- 4.- Evaluar el cumplimiento de los resultados de los planes, programas, proyectos y convenios así como de las actividades administrativas, técnicas y financieras del INE.
- 5.- Ejercer las potestades de investigación y efectuar hasta su conclusión definitiva los Procedimientos Administrativos para la determinación de responsabilidad Administrativa, Reparos y Multas.
- 6.- Velar por el cumplimiento de las recomendaciones legales y administrativas que resultaren de las auditorías efectuadas.
- 7.- Presentar los informes que le requiera la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- 8.- Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos, normas, procedimientos e instructivos adoptados por el INE en materia administrativa y financiera.
- 9.- Evaluar la operatividad y eficacia de los sistemas contables, procedimientos administrativos vigentes y normas de control interno, así como la exactitud y veracidad de la información presupuestaria y financiera.
- 10.- Evaluar periódicamente el Sistema de Control Interno del INE, y el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial y elaborar el informe contentivo de las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes.
- 11.- Elaborar y proponer el uso y actualización de los Manuales de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna que garanticen la realización de procedimientos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades.
- 12.- Salvaguardar los bienes, muebles y equipos a su cargo, administrar racionalmente los recursos asignados a la unidad, de acuerdo a los lineamientos administrativos del INE.
- 13.- Auditar las Actas de Entrega de las dependencias del INE.
- 14.- Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna.
- 15.- Certificar las cauciones de los funcionarios que administren, manejen y custodien fondos públicos.

Artículo 9º. La Unidad de Auditoría Interna podrá comunicarse directamente con todas las Unidades del Instituto o personas, cuyas actividades, operaciones y cuentas están sujetas a su control, vigilancia y fiscalización, y además están obligadas a proporcionar la información escrita o verbal, los libros, registros, documentos que le sean requeridos en el ejercicio de su competencia, inclusive consultar directamente la base de datos de los sistemas del INE, y asimismo podrán solicitar su colaboración a los entes externos en el ejercicio de su gestión.

Artículo 10º. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna tendrá la siguiente estructura:

- Coordinación de Control Posterior y de Gestión.
- Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 11º. Son atribuciones del Auditor (a) Interno (a) del INE:

- 1.- Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones establecidas en la normativa vigente.
- 2.- Dirigir, coordinar, supervisar, orientar y aprobar las actividades desarrolladas por las Coordinaciones que conforman la Unidad de Auditoría Interna.
- 3.- Implantar las normas reglamentarias internas sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de las coordinaciones que la conforman, en atención a lo previsto en el presente reglamento.
- 4.- Formular el Plan Anual de Control para la aprobación de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la elaboración del presupuesto anual.
- 5.- Elaborar el Presupuesto Anual de la Unidad de Auditoría Interna.
- 6.- Remitir a la Contraloría General de la República, el Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, a los fines de su revisión.
- 7.- Presentar cuenta al Presidente del INE sobre las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, con la periodicidad que se le establezca.
- 8.- Realizar todas las potestades investigativas necesarias a los fines de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a disposiciones legales y sub-legales incluidas en la normativa interna, determinar el monto de los daños causados y la procedencia de acciones fiscales.
- 9.- Iniciar, planificar, supervisar y ejecutar los actos de sustanciación de los procedimientos de determinación de responsabilidades incluyendo su decisión y el procedimiento recursivo.
- 10.- Delegar la competencia para sustanciar y decidir los procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades y recursivos.
- 11.- Expedir y suscribir las copias certificadas de los documentos que cursen en los archivos llevados por la Unidad de Auditoría Interna previa delegación del Presidente del Instituto.
- 12.- Proponer la designación y remoción de los Coordinadores de la Unidad de Auditoría Interna al Presidente del INE.
- 13.- Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con la normativa vigente.
- 14.- Proponer el nombramiento y remoción del personal de la Unidad de Auditoría Interna.
- 15.- Solicitar el adiestramiento técnico y continuo del recurso humano adscrito a la Unidad de Auditoría Interna en las áreas y materias de su competencia.

Artículo 12º. Funciones de la Coordinación de Control Posterior y de Gestión:

- 1.- Realizar auditorías administrativas, incluyéndose entre éstas las financieras, de

cumplimiento, sistemas y procedimientos y de gestión en el Instituto, así como la práctica de inspecciones, fiscalizaciones y cualesquiera otros métodos de control incluyendo el perceptivo.

- 2.- Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad de las operaciones realizadas y recomendar correctivos de la inversión de fondos públicos.
- 3.- Controlar y evaluar los sistemas y métodos de mantenimiento, preservación, uso y resguardo de los bienes y materias del Instituto.
- 4.- Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas, recomendadas en los informes de auditoría.
- 5.- Evaluar el grado de eficacia y eficiencia de los controles internos de las unidades que integran el nivel de dirección, staff, sustantivo y desconcentrado de INE.
- 6.- Evaluar el grado de veracidad y exactitud, con que se han efectuado los registros contables.
- 7.- Examinar los registros y estados financieros del INE.
- 8.- Vigilar el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 9.- Formular y mantener los expedientes correspondientes a las actualizaciones que realice garantizando la suficiencia, validez y pertinencia de las evidencias, especialmente cuando surjan indicios de la comisión de ilícitos administrativos, civiles o penales.
- 10.- Las demás que en área de su competencia le asigne el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 13º. Funciones de la Coordinación de Determinación de Responsabilidades:

- 1.- Evaluar la información sobre actos, hechos u omisiones de los administradores del INE, para recomendar al Auditor (a) Interno (a) que proceda o no a la apertura de un procedimiento de investigación, cuando existan méritos para ello.
- 2.- Planificar, controlar y ejecutar los actos de instrucción de los procedimientos de investigación que correspondan hasta su conclusión definitiva.
- 3.- Supervisar las diligencias pertinentes a la certificación de las actuaciones en los expedientes llevados por la Coordinación, a los fines de su remisión a los organismos públicos para su conocimiento.
- 4.- Preparar el proyecto de solicitud de suspensión del funcionario en el ejercicio del cargo, con goce de sueldo durante el procedimiento de determinación de responsabilidades.
- 5.- Preparar el proyecto de decisión del procedimiento de determinación de responsabilidades a ser suscrito por el Auditor (a) Interno (a), incluyendo las sanciones pecuniarias procedentes de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 6.- Preparar el proyecto de decisión del Auditor (a) Interno (a), en atención a los recursos de reconsideración interpuestos por los investigados.
- 7.- Prestar asesoría legal a las dependencias de la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio de sus actividades de control que les competen.
- 8.- Las demás que en el área de su competencia le establezcan los manuales, reglamentos y otros instrumentos del INE, aunado a las que le asigne el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 14º. Son Deberes y Atribuciones del Coordinador de Control Posterior y de Gestión las siguientes:

- 1.- Elaborar el Plan de Auditoría a desarrollarse en el INE y someterlo a consideración de Auditor (a) Interno (a).
- 2.- Revisar y aprobar los programas de trabajo de las Auditorías a realizarse.
- 3.- Revisar y aprobar los cronogramas de actividades a desarrollarse en las Auditorías.
- 4.- Supervisar la ejecución de las Auditorías y otras actividades de control realizadas en la Coordinación.
- 5.- Analizar, aprobar y/o corregir los informes de Auditorías que presenten el personal a su cargo.
- 6.- Remitir los informes de Auditorías y los resultados de otras actividades de control al Auditor (a) Interno (a) para su análisis y consideración.
- 7.- Practicar inspecciones, fiscalizaciones, exámenes de cuenta y cualesquiera otros métodos de control en el INE.
- 8.- Coordinar el plan de trabajo de la Coordinación a su cargo.
- 9.- Promover el adiestramiento continuo de los recursos humanos a su cargo en materia de control y auditoría.
- 10.- Coordinar, evaluar y supervisar el personal su cargo.
- 11.- Salvaguardar los bienes bajo su custodia.
- 12.- Suplir las ausencias del Auditor (a) Interno (a) y representar a éste cuando se le designe.
- 13.- Presentar cuenta periódica al Auditor (a) Interno (a).
- 14.- Informar, coordinar y obtener la asesoría necesaria con la Coordinación de Determinación de Responsabilidades de las acciones pertinentes cuando en el transcurso de una actuación de control surjan indicios de hechos irregulares en la administración, manejo y custodia de fondos y bienes del INE.
- 15.- Las demás que en el área de su competencia le establezcan los manuales, reglamentos y otros instrumentos del INE, aunado a las que le asigne el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 15º. Son Deberes y Atribuciones del Coordinador de Determinación de Responsabilidades las siguientes:

- 1.- Realizar los estudios jurídicos que le sean solicitados en relación con la procedencia o no de investigaciones preliminares y presentar los informes correspondientes.

- 2-. Recibir y evaluar las denuncias y solicitudes de organismos, empleados públicos o particulares, a los efectos de determinar la procedencia o no de aperturar el procedimiento para la determinación de responsabilidades.
- 3-. Preparar el programa de trabajo de la investigación preliminar y estimar las correspondientes necesidades de personal.
- 4-. Asignar, coordinar, supervisar y, eventualmente, ejecutar los actos de sustanciación que requiera la investigación.
- 5-. Supervisar al personal asignado a la investigación preliminar en la ejecución de las actuaciones y diligencias que le sean encomendadas, así como de la conducta que deben observar en sus relaciones con las autoridades y demás funcionarios del INE, entidades privadas y particulares.
- 6-. Informar al Auditor (a) Interno (a) sobre las incidencias que surjan en la investigación preliminar y sugerir las acciones que se estimen pertinentes.
- 7-. Preparar el proyecto de informe previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, referido a la potestad investigativa.
- 8-. Preparar para la firma del Auditor (a) Interno (a) los proyectos de autos, decisiones, correspondencia y demás documentos necesarios para dar exacto cumplimiento al procedimiento en todas las etapas del mismo y suscribirlos, cuando le haya sido delegada la conducción del procedimiento.
- 9-. Conducir el procedimiento de determinación de responsabilidades hasta su conclusión definitiva, cuando el Auditor (a) Interno (a) le delegue tal competencia.
- 10-. Atender las consultas de carácter legal que le formule el Auditor (a) Interno (a) o los demás funcionarios con ocasión de las intervenciones de cualquier naturaleza que practique la Unidad de Auditoría Interna.
- 11-. Preparar el proyecto de solicitud de suspensión del funcionario en el ejercicio del cargo, cuando corresponda.
- 12-. Preparar el proyecto de decisión del procedimiento de determinación de responsabilidades.
- 13-. Preparar el proyecto de decisión del Auditor (a) Interno (a), en atención a los recursos de reconsideración interpuestos por los investigados.
- 14-. Elaborar el plan de trabajo de la Coordinación a su cargo.
- 15-. Coordinar, evaluar y supervisar al personal a su cargo.
- 16-. Salvaguardar los bienes nacionales bajo su custodia.
- 17-. Suplir las ausencias del Auditor (a) Interno (a) y representar a éste cuando se le designe.
- 18-. Promover el adiestramiento continuo del recurso humano a su cargo.
- 19-. Presentar cuenta periódica de su gestión al Auditor (a) Interno (a).
- 20-. Las demás que en el área de su competencia le establezcan los manuales, reglamentos y otros instrumentos del INE, aunado a las que le asigne el Auditor (a) Interno (a).

III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°. En la Unidad de Auditoría Interna, se llevará un archivo reservado para el servicio de la misma, donde se conservarán bajo la responsabilidad del Auditor (a), la documentación emitida y recibida, los expedientes en curso y los que contengan asuntos concluidos o cuya tramitación se hubiese paralizado, que hayan sido formados con ocasión de los resultados de las potestades investigativas llevadas a cabo o del ejercicio de las funciones de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o la imposición de multas.

Artículo 17°. La Unidad de Auditoría Interna podrá desincorporar o destruir, después de diez (10) años de incorporados a sus archivos, los documentos en los cuales no consten derechos o acciones a favor de las dependencias sujetas a su control o que hayan quedado desprovistos de efectos jurídicos.

La Unidad de Auditoría Interna podrá copiar sus archivos por medio fotográficos o por cualesquiera otros procedimientos idóneos de reproducción. En éste caso, el órgano de control fiscal certificará la autenticidad de las reproducciones, las cuales surtirán los mismos efectos jurídicos que los originales.

Artículo 18°. Los expedientes de la Unidad de Auditoría Interna podrán ser conservados mediante sistemas fotográficos de reproducción u otros medios técnicos, en cuyo caso procederá la desincorporación y destrucción de los documentos originales.

Artículo 19°. La determinación del destino final de los documentos inactivos quedará a cargo del Auditor (a) Interno (a).

Artículo 20°. Para todo lo no previsto, en el presente reglamento se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y demás disposiciones legales dictadas sobre la materia por los órganos Rectores del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 21°. Los Manuales de Organización y de Normas y procedimientos que involucren la actuación de la Unidad de Auditoría Interna deberán estar en concordancia con las disposiciones previstas en el presente Reglamento, y en la Ley.

Artículo 22°. La Unidad de Auditoría Interna deberá establecer y mantener un mecanismo seguro, permanente y confiable para la recepción, registro y manejo de todo documento que reciba, relacionado con la actividad de control e investigación que le corresponde realizar, el cual también deberá garantizar el adecuado resguardo y archivo de los mismos. La Unidad de Auditoría Interna deberá además formar

expediente de cada uno de los asuntos que sean de su conocimiento y garantizar en todo momento la reserva de la información recabada y archivada, sin perjuicio de los derechos y garantías de los interesados

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro de Planificación y Desarrollo

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN

21 de Diciembre de 2006
196° y 147°

Número 059

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejúsdem, se designa al ciudadano **RICARDO RIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.856.694, como Director General de la Unidad de Análisis Estratégico, a partir del 01 de Enero de 2007.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro de Planificación y Desarrollo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2006-196° Y 147°

PROVIDENCIA No. 32

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62, ordinal 5° de la Ley de la Función Pública de Estadística, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.202 de fecha 22 de Mayo de 2001, posteriormente reformada mediante Decreto Ley No. 1.509 de fecha 01 de Noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.321 de fecha 09 de Noviembre de 2001, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Presidencial No. 2.448 de fecha 10 de Junio de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.724 de fecha 03 de julio de 2003,

RESUELVE

Único: Se designa al ciudadano **RAUL SMITH**, titular de la cédula de identidad No. **10.968.615**, como Gerente (Encargado) de la Gerencia Estatal de Estadística de Falcón, del Instituto Nacional de Estadística, mientras dure el permiso no remunerado del titular Lic. Cesar Ramirez; a partir del 01 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2007.

Comuníquese y Publíquese,

ELIAS ELJURI ABRAHAM
Presidente del Instituto Nacional de Estadística

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2006-196° Y 147°

PROVIDENCIA No. 33

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62, ordinal 5° de la Ley de la Función Pública de Estadística, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.202 de fecha 22 de Mayo de 2001, posteriormente reformada mediante Decreto Ley No. 1.509 de fecha